

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0012**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2023**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA**

**RESOLUCIÓN DE INICIO**

**APROBACIÓN DE INICIO Y PLIEGOS DEL PROCESO No. LICSG-MAG-001-2023**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el literal l), numeral 7 del artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: *“Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho (...)”*;

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, establece; *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente sus competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 227 ibídem, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

**Que**, el artículo 288 ibídem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 4 de agosto del 2008; determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras, y prestación de servicios incluidos los de consultoría que realicen las entidades contratantes previstas en el artículo 1 de la mencionada Ley;

**Que**, el numeral 9a) del artículo 6, ibídem, define a la delegación como la traslación de determinadas facultades y atribuciones de un órgano superior a otro inferior, a través de la máxima autoridad, en el ejercicio de su competencia y por un tiempo determinado y establece que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad de las entidades y organismos que son parte del sistema nacional de contratación pública.*

*La resolución que la máxima autoridad emita para el efecto podrá instrumentarse en*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0012**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2023**

*decretos, acuerdos, resoluciones, oficios o memorandos y determinará el contenido y alcance de la delegación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, de ser el caso. (...)*”;

**Que**, el numeral 16 del artículo 6 de la norma *ibídem*, establece que la máxima autoridad será quién ejerza administrativamente la representación legal de la entidad contratante;

**Que**, el artículo 31 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública LOSNCP dispone que: “(...) *Los Pliegos contendrán toda la información requerida para participar en un proceso de provisión de obras, bienes o servicios, incluidos los de consultoría. / Los Pliegos contendrán toda la información técnica, económica y legal requerida en un proceso como planos, estudios, especificaciones técnicas, condiciones económicas, legales y contractuales. / Los Pliegos son públicos y su acceso es gratuito para cualquier persona a través del portal de COMPRASPUBLICAS (...)*”;

**Que**, el artículo 49 de la norma *Ibídem* establece: “*La fase preparatoria de todo procedimiento licitatorio comprende la conformación de la Comisión Técnica requerida para la tramitación de la licitación, así como la elaboración de los pliegos. La fase precontractual comprende la publicación de la convocatoria, el procedimiento de aclaraciones, observaciones y respuestas, contenidos y análisis de las ofertas, informes de evaluación hasta la adjudicación y notificación de los resultados de dicho procedimiento. Las fases preparatoria y precontractual se regularán en el Reglamento de esta Ley*”;

**Que**, el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, publicado en el Registro Oficial Suplemento No. 87 de 20 de junio de 2022, tiene por objeto la aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, por parte de las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley y los actores que conforman el Sistema Nacional de Contratación Pública;

**Que**, el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que: “*Comisión técnica.- La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, conformará una comisión técnica para todos los procedimientos de régimen común, subasta inversa, régimen especial, y procedimientos especiales establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y en el presente Reglamento, cuyo presupuesto referencial sea igual o superior a multiplicar el coeficiente 0.000002 por el Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio fiscal, que se integrará de la siguiente manera:*

- 1. Un profesional que la máxima autoridad o su delegado designe, quien la presidirá.*
- 2. El titular del área requirente o su delegado; y,*
- 3. Un profesional afín al objeto de la contratación designado por la máxima autoridad o su delegado.(...)*

*(...) Conjuntamente con la aprobación de los pliegos, del cronograma y la autorización de inicio del procedimiento de contratación se conformará la comisión técnica, a excepción de los procedimientos de licitación en los cuales se conformará en la fase preparatoria para la tramitación del procedimiento y la elaboración de los pliegos.*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0012**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2023**

*En los procesos de contratación cuyo presupuesto sea igual o mayor al que corresponda a la licitación, intervendrá con voz, pero sin voto, el director financiero y el director jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados. (...);*

**Que**, el Capítulo IV, Sección Primera del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública contiene las disposiciones aplicables al procedimiento de licitación de seguros, en los artículos del 211 al 213;

**Que**, el Reglamento General para la Administración, Utilización, Manejo y Control de los Bienes e Inventarios del Sector Público, emitido mediante Acuerdo de la Contraloría General del Estado No. 067-CG-2018, dispone en su parte pertinente Sección II Aseguramiento; “*Art. 50.- Procedencia. - Las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, deberán proceder a contratar pólizas de seguro para salvaguardar los bienes contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir.*”;

**Que**, el Reglamento Sustitutivo para el Control de los Vehículos del Sector Público y de las Entidades de Derecho Privado que disponen de Recursos Públicos, en el Capítulo III de los automotores, establece: “*Art.- 12.- Seguros de los vehículos.- Todos los vehículos a motor, sin restricción de ninguna naturaleza, deberán cancelar anualmente la tasa por el servicio que se preste a través del Sistema público para Pago de Accidentes de Tránsito, estar asegurados contra accidentes, incendios, robos, riesgos contra los terceros. Las pólizas pueden contratarse con compañías nacionales debidamente autorizadas por el organismo competente, en las condiciones más favorables para la institución y de conformidad con lo que dispone la normativa vigente, acogiendo las directrices o regulaciones administrativas.*”;

**Que**, en el Reglamento para Registro y Control de las Cauciones, emitido por la Contraloría General del Estado mediante Acuerdo 006-CG-2018, en su parte pertinente señala lo siguiente: “*Art. 2.- Sujetos obligados a rendir caución. -Para responder por el fiel cumplimiento de los deberes encomendados, tienen obligación de rendir caución quienes desempeñen funciones de recepción, inversión, control, administración y custodia de recursos públicos, entendiéndose por éstas, aquellas que se relacionen directamente con valores monetarios títulos o especies que los representen, los cuales comprenden a: a) Dignatarios, autoridades, funcionarios, trabajadores y servidores públicos de las entidades del Estado. b) Personeros, directivos, empleados, trabajadores y representantes de las personas jurídicas y entidades de derecho privado que manejan recursos públicos. Le corresponde a la máxima autoridad de la entidad beneficiaria, de conformidad con el artículo 77 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, determinar en cada caso qué sujetos, independientemente de la denominación de sus cargos o puestos de trabajo, están relacionados en las actividades antes citadas y que, por tanto, deben estar caucionados.*”;

**Que**, la Norma de Control Interno de la Contraloría General del Estado, publicada en el Registro Oficial Suplemento Nro. 257 de 27 de febrero de 2023, en el numeral 406-06 Identificación y protección, en su parte pertinente señala: “*(...) La protección de los bienes incluye la contratación de pólizas de seguro necesarias para protegerlos contra diferentes riesgos que pudieran ocurrir, se verificarán periódicamente, a fin de que las coberturas*

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0012**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2023**

*mantengan su vigencia.”;*

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 689, de 8 de marzo de 2023, suscrito por el señor Presidente de la República del Ecuador, nombra como Ministro de Agricultura y Ganadería al señor Eduardo David Izaguirre Marín;

**Que**, el literal f), del Acta Transaccional de 22 de noviembre de 2013, establece: “*En relación al literal e) del Art. 3 del Acuerdo Ministerial No. MRL 2012-0076 de 01 junio 2012, el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuacultura y Pesca MAGAP, se obliga en virtud de esta Acta Transaccional, a contratar a favor de sus trabajadores exclusivamente, un seguro de muerte o incapacidad total y permanente, con un costo de USD 4,00 dólares mensuales por cada trabajador.”;*

**Que**, conforme se desprende del Acuerdo Ministerial Nro.013 de 04 de febrero de 2019, modificado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109, de 22 de septiembre de 2022, el señor Ministro de Agricultura y Ganadería de ese entonces, delega al Coordinador General Administrativo como ordenador de gasto en los procesos de contratación para la adquisición de seguros independientemente del monto de contratación;

**Que**, mediante Acción de personal Nro. 0196 CGAF/DATH de 24 de febrero de 2023, el Ministro de Agricultura y Ganadería, nombró al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, como Coordinador General Administrativo Financiero;

**Que**, se cuenta con el “*Informe de Asegurabilidad de los Bienes*” de 17 de febrero de 2023 elaborado por la Sra. Karla Nathaly Jame Caiza y aprobado por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, los dos servidores de la Unidad de Gestión de Adquisiciones, en la que se recomienda: “*(...) se asegure los bienes identificados y priorizados con el fin de garantizar la protección ante cualquier evento o caso fortuito al que se encuentren expuestos los bienes que el Ministerio de Agricultura y Ganadería tiene a nivel nacional.”;*

**Que**, existe la necesidad institucional para contratar las: “**PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL**”, conforme consta en el Informe de Necesidad de 17 de febrero de 2023, elaborado por la Sra. Karla Nathaly Jame Caiza, revisado por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, los dos servidores de la Unidad de Gestión de Adquisiciones; y, aprobado por el Mgs. Mario Enrique Conza Ojeda, Director Administrativo a la fecha;

**Que**, con Certificación Nro.49, aprobado por la Lcda. Nelly Mireya Guaña Pavón, Directora Financiera (E) a la fecha, del 17 de febrero de 2023, certifica la existencia suficiente para cubrir las obligaciones derivadas de este proceso de contratación en el año 2023;

**Que**, el Estudio de Mercado para la definición del presupuesto referencial de las: “**PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL**” fue elaborado el 24 de febrero de 2023, por la Sra. Karla Nathaly Jame Caiza, revisado por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, los dos

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0012**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2023**

servidores de la Unidad de Adquisiciones; y, aprobado por el Mgs. Mario Enrique Conza Ojeda, Director Administrativo a la fecha;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0378-M de 28 de febrero de 2023, el Mgs. Mario Enrique Conza, Director Administrativo a la fecha, sugiere al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, que la Comisión Técnica para el presente proceso de contratación este integrada por:

<b>NOMBRE</b>	<b>CARGO</b>	<b>FUNCIÓN</b>
Ing. María Belén García	Directora de Gestión Documental y Archivo	Presidente de la Comisión Técnica
Dra. Viviana Ximena Gordillo	Servidor Público 7	Titular del Área Requirente
Ing. Karla Geovanna Simbaña	Servidor Público 1	Profesional a fin al objeto de la contratación

**Que**, conforme Hoja de ruta del sistema documental QUIPUX inserta en el memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0378-M de 28 de febrero de 2023, el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero señala textualmente: “*Se acepta la recomendación, favor su atención y trámite respectivo conforme a normativa vigente, preparar designación (...)*”

**Que**, de conformidad con la Certificación PAC Nro. 003 de 1 de marzo de 2023, la presente contratación consta dentro del PAC institucional 2023, aprobado por el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, conforme consta en la Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0010 de 28 de febrero de 2023;

**Que**, los Términos de Referencia para contratar las “*PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL*” fueron elaborados, el 2 de marzo de 2023 por la Sra. Karla Nathaly Jame Caiza, revisado por el Ing. Iván Francisco Tapia Villarreal, los dos servidores de la Unidad de Adquisiciones y aprobado por el Mgs. Mario Enrique Conza Ojeda, Director Administrativo a la fecha;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-DAD-2023-0393-M de 2 de marzo de 2023, el Mgs. Mario Enrique Conza, Director Administrativo a la fecha, solicita al Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, lo siguiente: “*(...) aprobar el presupuesto referencial de \$ 600.073,05 (Seiscientos mil setenta y tres con 05/100 Dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA; y, autorizar el inicio del proceso de contratación por Licitación de Seguros, para la contratación de “PÓLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL”(...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2023-0301-M de 3 de marzo de 2023, el Ing. Holger Vicente Prieto Suárez, Coordinador General Administrativo Financiero, informa a los miembros de la Comisión Técnica que se ha autorizado el inicio del proceso para la

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0012**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2023**

contratación de la “*POLIZA DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL*” respecto a la decisión de designarles como miembros de la Comisión Técnica, para llevar a cabo este proceso, y remite la información de la fase preparatoria entregada por el área requirente para el trámite correspondiente conforme competencias de la Comisión Técnica;

**Que**, mediante Acta Nro. 1 de 7 de marzo de 2023, atendiendo lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, la Comisión Técnica, designa fuera de su seno como secretaria para este proceso a la Abg. Myriam Isabel Bastidas Caibe, Servidora Pública 5 de la Dirección Administrativa, y elaboró el pliego Nro. LICSG-MAG-001-2023, informando que: “(...) *una vez concluida la revisión de los documentos preparatorios, procede a la elaboración del pliego para el presente proceso, aclarando que la información contenida en los términos de referencia y estudio de mercado son de exclusiva responsabilidad del área requirente*”;

En uso y goce de las facultades que le confiere la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y Acuerdo Ministerial Nro.013 de 04 de febrero de 2019, modificado mediante Acuerdo Ministerial Nro. 109, de 22 de septiembre de 2022.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el pliego y el cronograma del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MAG-001-2023, elaborado por la Comisión Técnica con base a la documentación preparada por el área requirente, modelos y las disposiciones que rigen en el Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 2.- DISPONER** el inicio del procedimiento de Licitación de Seguros Nro. LICSG-MAG-001-2023 para la contratación de las “*PÒLIZAS DE SEGURO GENERALES PARA EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA A NIVEL NACIONAL*” con un presupuesto referencial de USD. 600.073,05 (Seiscientos mil setenta y tres con 05/100 dólares de los Estados Unidos de América) sin IVA., con un plazo de 276 días calendario (9 meses) contados a partir de la suscripción de las pólizas, de acuerdo a lo establecido en el pliego, términos de referencia y demás documentos que forman parte integrante del procedimiento de contratación.

**Artículo 3.- RATIFICAR** a la Comisión Técnica designada mediante Memorando Nro. MAG-CGAF-2023-0301-M de 3 de marzo de 2023, conforme lo siguiente:

- |                                |                          |
|--------------------------------|--------------------------|
| ● Ing. María Belén García      | Presidenta               |
| ● Dra. Viviana Ximena Gordillo | Delegado área requirente |
| ● Ing. Karla Geovanna Simbaña  | Profesional afín         |

**Resolución Nro. MAG-CGAF-2023-0012**

**Quito, D.M., 09 de marzo de 2023**

La Comisión Técnica, se encargará de la revisión de las ofertas presentadas por los oferentes y en general de la sustanciación del proceso conforme a la LOSNCP, su Reglamento y demás resoluciones expedidas por el SERCOP, debiendo al final recomendar lo pertinente.

**Artículo 4.- SOLICITAR** a la Presidenta de la Comisión Técnica que, en función del presupuesto del presente proceso de contratación, coordine la participación del Director Financiero y el Director Jurídico, o quienes hagan sus veces, o sus respectivos delegados, quienes intervendrán con voz, pero sin voto.

**Artículo 5.- DISPONER** a la Unidad de Gestión de Contratación Pública de la Dirección Administrativa elevar al portal de compras públicas del SERCOP la presente resolución y los pliegos precontractuales, así como publicar todo cuanto se requiera de conformidad con la LOSNCP y su Reglamento.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición.

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Holger Vicente Prieto Suárez  
**COORDINADOR GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO**

Referencias:

- MAG-CGAF-DGDA-2023-0539-M

Anexos:

- pliego\_final0883832001677855913-10609744001678386179.doc  
- pliego\_seguros-signed0364120001678398364.pdf

Copia:

Señora Ingeniera  
María Belén García Vera.  
**Directora de Gestión Documental y Archivo**

mb/jr/le/rl